

# GUÍA DE ACTUACIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS

PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS  
HUMANOS ANTE EL  
AMEDRENTAMIENTO POR ACTIVIDADES  
RELACIONADAS CON PALESTINA.



**MAREA  
PALESTINA**  
LA EDUCACIÓN CONTRA  
EL GENOCIDIO

# ÍNDICE

<b>0. INTRODUCCIÓN.</b>	<b>3</b>
<b>I. MARCO NORMATIVO.</b>	<b>4</b>
1. Constitución Española.	
2. Ley Orgánica de Educación (LOE) y sus reformas (LOMCE y LOMLOE).	
3. Normativa Internacional.	
4. Fiscalía General del Estado – Delitos de odio.	
5. Jurisprudencia y doctrina sobre libertad de expresión.	
<b>II. PRINCIPIOS RECTORES.</b>	<b>6</b>
1. Educación en Derechos Humanos como obligación legal.	
2. Libertad de cátedra y autonomía pedagógica.	
3. Derecho de participación de la comunidad educativa.	
4. Respeto a la dignidad y a la no discriminación	
5. Prevención del efecto desaliento.	
<b>III. INTEGRACIÓN CURRICULAR Y PEDAGÓGICA.</b>	<b>6</b>
1. Proyecto Educativo del Centro (PEC).	
2. Integración en Programaciones del Centro.	
<b>IV. FAMILIAS Y ALUMNADO.</b>	<b>7</b>
<b>V. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN.</b>	<b>7</b>
1. Ante visitas, órdenes verbales o presiones en el centro.	
2. Ante órdenes escritas.	
3. Ante requerimientos sobre actividades de Derechos Humanos.	
4. Diversidad del alumnado en contextos de conflicto.	
5. Gestión de incidentes de odio y discriminación.	
6. Quejas de familias o coacciones/presiones mediáticas, mediante campañas de hostigamiento.	
7. Acusaciones de adoctrinamiento.	
8. Elaboración de las programaciones.	
9. Derecho de participación y expresión colectiva del profesorado.	

# INTRODUCCIÓN.

La presente guía, elaborada y distribuida por **Marea Palestina: la educación contra el genocidio**, nace con la voluntad de ofrecer a la comunidad educativa una herramienta para trabajar la realidad de Palestina desde el marco de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

En un contexto en el que el profesorado y los centros educativos pueden verse sometidos a presiones o intentos de amedrentamiento por abordar estas cuestiones en el aula, **esta guía pretende aportar fundamentos jurídicos, protocolos de actuación y recursos pedagógicos que respalden la labor educativa.** Se trata de un instrumento al servicio de la libertad de cátedra, la autonomía de los centros y el derecho del alumnado a recibir una formación integral en valores democráticos y derechos humanos.

La educación en Derechos Humanos constituye un espacio protegido por la Constitución, la legislación educativa y los tratados internacionales suscritos por España. El trabajo en el aula y en los centros sobre Palestina y sobre cualquier otra vulneración de derechos no puede considerarse una opción ideológica ni partidista, sino una **obligación legal y democrática.**

Ante cualquier intento de amedrentamiento o presión hacia vuestra comunidad educativa, podéis hacernos llegar vuestro caso, para contar con apoyo y asesoría jurídica, a través de nuestro correo electrónico:

**mareapalestinamadrid@gmail.com**

# I. MARCO NORMATIVO.

El trabajo en Derechos Humanos dentro de los centros educativos no solo es legítimo, sino que constituye una obligación legal y constitucional. El profesorado y los centros cuentan con un armazón jurídico amplio que garantiza su actuación.

## 1. Constitución Española.

### **Artículo 9.2.**

Obliga a los poderes públicos a promover las condiciones para que la libertad y la igualdad sean reales y efectivas, y a facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, cultural y social.

### **Artículo 10.2.**

Establece que los derechos fundamentales se interpretan de acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los tratados internacionales suscritos por España.

### **Artículo 14.**

Consagra la igualdad ante la ley y la prohibición de toda discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

### **Artículos 16 y 20.**

Reconocen la libertad ideológica, de expresión y de cátedra. Y añade que "el ejercicio de estos derechos no puede restringirse mediante ningún tipo de censura previa".

### **Artículo 27.**

Regula el derecho a la educación, que debe orientarse al pleno desarrollo de la personalidad en el respeto a los principios democráticos y a los derechos fundamentales.

## 2. Ley Orgánica de Educación (LOE) y sus reformas (LOMCE y LOMLOE).

La normativa educativa vigente refuerza el mandato constitucional:

### **Finalidad del sistema educativo:**

El pleno desarrollo de la personalidad y la formación en valores democráticos, igualdad, tolerancia, paz y no violencia y la educación en DD.HH.

### **Principios inspiradores (art. 1 LOE/LOMLOE):**

Equidad, inclusión, prevención de conflictos, resolución pacífica y transmisión de valores democráticos.

### **Autonomía de los centros:**

Reconocida como elemento esencial, permite incluir proyectos y actividades en materia de DDHH dentro de las programaciones oficiales.

### 3. Normativa internacional.

España está obligada a garantizar la educación en DD.HH. en virtud de:

**Declaración Universal de los Derechos Humanos** (art. 26).

“La educación debe promover el desarrollo integral de la persona, fortalecer el respeto por los derechos humanos, fomentar la comprensión y la tolerancia entre las naciones, y apoyar las actividades de las Naciones Unidas para mantener la paz”.

**Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales** (art. 13).

**Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos** (art. 19).

**Convención sobre los Derechos del Niño** (art. 29).

“Los estados partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas”.

**Convenios de Ginebra** y derecho internacional humanitario, relevantes en la enseñanza sobre Palestina y la protección de la población civil.

### 4. Fiscalía General del Estado – Delitos de odio.

La **Circular sobre delitos de odio** aclara que:

- Estos tipos penales protegen a personas y colectivos vulnerables frente a discriminación, hostilidad o violencia.
- No se aplican para blindar ideas, religiones, estados ni instituciones frente a la crítica legítima.

Trabajar en clase sobre Palestina y denunciar violaciones de DD.HH. es perfectamente lícito y está protegido, siempre que se realice con enfoque pedagógico y sin incitación al odio.

### 5. Jurisprudencia y doctrina sobre libertad de expresión.

La jurisprudencia constitucional y europea ha reforzado tres principios esenciales:

La **necesidad democrática**: solo pueden restringirse expresiones si existe un motivo apremiante en una sociedad democrática.

La **prohibición del efecto desaliento**: no deben imponerse sanciones que desincentiven el ejercicio de la libertad de expresión.

El **espacio protegido de debate público**: especialmente en el ámbito educativo y sobre cuestiones de interés general.

## **II. PRINCIPIOS RECTORES.**

### **1. Educación en Derechos Humanos como obligación legal.**

La educación en Derechos Humanos no es una opción ideológica, sino un mandato recogido en la Constitución española, en la legislación educativa y en los tratados internacionales suscritos por España. Los centros educativos deben garantizar que el alumnado reciba formación en valores democráticos, igualdad y respeto a la dignidad humana.

### **2. Libertad de cátedra y autonomía pedagógica.**

El profesorado cuenta con la libertad de cátedra reconocida en la Constitución y en la normativa educativa, lo que le permite abordar cuestiones vinculadas con los Derechos Humanos y el derecho internacional. Esta libertad se combina con la autonomía pedagógica y organizativa de los centros, que ampara la inclusión de actividades y proyectos relacionados con Palestina en sus documentos oficiales.

### **3. Derecho de participación de la comunidad educativa.**

La Constitución reconoce la participación de profesorado, alumnado y familias en la vida y gestión de los centros sostenidos con fondos públicos. Esta participación legitima la defensa colectiva de la educación en Derechos Humanos y la denuncia de cualquier intento de amedrentamiento o censura.

### **4. Respeto a la dignidad y no discriminación.**

El artículo 14 de la Constitución establece el principio de igualdad y prohíbe cualquier discriminación por motivos de origen, etnia, religión, opinión u otra circunstancia personal o social. Las actividades sobre Palestina deben estar presididas por el respeto absoluto a todas las personas, sin incitación a la violencia ni a la hostilidad, y centradas en la crítica a vulneraciones de Derechos Humanos, nunca a identidades.

### **5. Prevención del efecto desaliento.**

El sistema educativo debe proteger al profesorado y al alumnado de cualquier medida que pueda generar un efecto disuasorio en el ejercicio de su libertad de expresión y participación.

## **III. INTEGRACIÓN CURRICULAR Y PEDAGÓGICA.**

### **1. Proyecto Educativo de Centro (PEC).**

En cumplimiento con la normativa educativa vigente, en el PEC debe estar recogida de forma expresa el compromiso con la educación en Derechos Humanos, la paz, la convivencia y la igualdad. Incluir referencias a Palestina dentro de este marco sitúa el trabajo del centro en línea con los principios democráticos y las obligaciones legales.

### **2. Integración en programaciones de centro.**

La Programación General Anual (PGA) es el documento clave para incluir las actividades que se vayan a realizar sobre los Derechos Humanos y Palestina. Los proyectos y actividades relacionados con los Derechos Humanos deben figurar en las programaciones de aula, departamento, centro y en las actividades complementarias y extraescolares. Esta inclusión en documentos oficiales refuerza la legitimidad de las iniciativas y las blinda frente a intentos de censura o cuestionamiento externo.

## **IV. FAMILIAS Y ALUMNADO.**

Las familias y sus asociaciones (AFAs) tienen derecho a participar en la vida del centro y a respaldar la inclusión de actividades sobre Palestina en los documentos de centro. Además, pueden desempeñar un papel activo organizando actividades, aportando recursos y colaborando en la sensibilización de la comunidad escolar.

El alumnado es sujeto de derechos y debe recibir una educación integral que incluya la formación en Derechos Humanos y cultura de paz. Su participación activa en debates, proyectos y actividades fomenta el pensamiento crítico y el compromiso ciudadano. La voz del alumnado en los consejos escolares y en asociaciones estudiantiles contribuye a blindar la defensa del derecho a una educación plural y democrática.

## **V. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN.**

En relación a las siguientes situaciones o a cualquier otra que os pueda llegar al centro, os ofrecemos apoyo y asesoría a través de **mareapalestinamadrid@gmail.com**

### **1. Ante visitas, órdenes verbales o presiones de la inspección educativa o de la dirección de un centro:**

En un Estado de derecho, las órdenes para suspender o limitar actividades relacionadas con Palestina y los derechos humanos deben ser plasmadas por escrito. El profesorado y los equipos directivos deben exigir siempre que cualquier instrucción se formule por escrito, debidamente motivada, fundamentada en una norma y con firma de la persona responsable. Esta práctica protege frente a presiones arbitrarias y permite la posterior valoración jurídica.

### **2. Ante órdenes escritas:**

En caso de recibir un requerimiento escrito que limite o condicione actividades vinculadas con los derechos humanos o con Palestina, debe trasladarse a asesoría jurídica antes de responder. Se valorará la competencia de la persona que emite la orden, la legalidad de la instrucción y la posible vulneración de la libertad de cátedra o de la autonomía de los centros.

### **3. Ante requerimientos sobre actividades de derechos humanos:**

Cualquier exigencia para que un docente justifique por escrito actividades sobre derechos humanos o Palestina debe formalizarse igualmente por escrito. Antes de contestar, es necesario remitirlo a asesoría jurídica para garantizar una respuesta adecuada y evitar comprometer la autonomía pedagógica.

### **4. Diversidad del alumnado en contextos de conflicto.**

Si en el centro convive alumnado de origen palestino, israelí y/o de otras procedencias relacionadas, es fundamental garantizar un entorno seguro e inclusivo. La crítica debe dirigirse siempre a políticas y situaciones de vulneración de Derechos Humanos, nunca a colectivos o identidades. Las actividades deben plantearse desde la convivencia, el respeto mutuo y la cultura de paz.

## **5. Gestión de incidentes de odio o discriminación.**

Si en el centro se produjeran expresiones de hostilidad, discriminación o acoso vinculados al conflicto palestino-israelí, se activará el protocolo de convivencia escolar. Además, si los hechos pudieran constituir un delito de odio, corresponde ponerlos en conocimiento de la Fiscalía o de las fuerzas de seguridad, en línea con la Circular de la Fiscalía General del Estado.

## **6. Quejas de familias o coacciones/presiones mediáticas, mediante campañas de hostigamiento.**

Cuando familias o representantes legales del alumnado expresen desacuerdo con actividades educativas sobre Palestina, la respuesta debe basarse en dos ejes:

- **Finalidad pedagógica y curricular:** la Constitución y la LOE-LOMLOE establecen como objetivo la formación integral en valores democráticos y Derechos Humanos.
- **Transparencia:** ofrecer la documentación de la actividad, mostrar su encaje en el currículo y aclarar que se trata de educación en DD.HH. y no de adoctrinamiento ideológico.

## **7. Acusación de adoctrinamiento al alumnado.**

Ante la acusación de adoctrinar al alumnado, se debe responder con el marco legal: el artículo 27 de la Constitución establece que la educación debe basarse en los principios democráticos y en el respeto a los derechos fundamentales. Tratar Palestina desde la óptica de los derechos humanos no es adoctrinamiento, sino cumplimiento de un mandato legal y curricular.

## **8. Elaboración de las programaciones.**

Estando en periodo de elaboración de las programaciones en los centros educativos, es importante trasladar a estos documentos que se va a realizar un trabajo a nivel de aula, departamento, interdepartamental, de centro y de actividades complementarias y extraescolares sobre los derechos humanos y la difusión de sus valores.

## **9. Derecho de participación y expresión colectiva del profesorado.**

El profesorado, como el resto de trabajadores y ciudadanos, tiene reconocidos los derechos de participación y libertad de expresión. Pueden organizarse en los centros, reunirse y expresar de forma colectiva y pública comunicados y acciones en defensa de los Derechos Humanos o en denuncia de vulneraciones, sin que ello pueda ser considerado ilícito.

En un contexto en el que el profesorado y los centros educativos pueden verse sometidos a **presiones o intentos de amedrentamiento, asesórate.**

Puedes escribirnos a:  
**[mareapalestinamadrid@gmail.com](mailto:mareapalestinamadrid@gmail.com)**

**MAREA  
PALESTINA**  
LA EDUCACIÓN CONTRA  
EL GENOCIDIO